



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 298/21

Sucre, 20 de septiembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el art. 16 núm. 32) de la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Dice: "Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos dos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad".

Que, en sujeción al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 4) art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 32) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad.

Que, el inc. c) art. 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo... (sic)

Que, en sujeción al numeral 6) art. 21 de la Constitución Política del Estado: Las bolivianas y los bolivianos, tienen entre otros derechos: Acceder a la información, interpretarla analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, conforme al inc. xx) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos dos (2) veces al año, respetando los criterios de equidad de género e interculturalidad.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 20 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la Nota CITE: C.M.S. Int. N° 084/21, de fecha 20 de septiembre de 2021, presentada por el CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, adjuntando Proyecto de Resolución que AUTORIZA a la Directiva y Secretaria Administrativa del Ente Deliberante: ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS en AUDIENCIA PÚBLICA de ENERO A JUNIO DE 2021, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, se ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

S.O.: 101/21.
R.A.M. 298/21
CI-1997
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º INSTRUIR a la Directiva y a las 5 Comisiones del Concejo Municipal presentar un Informe de gestión correspondiente a los meses de ENERO a JUNIO de 2021 respetando criterios de equidad de género e interculturalidad respecto a los siguientes aspectos:

- a) Actos de fiscalización
- b) Proyectos de Resolución
- c) Proyectos normativos
- d) Peticiones de Informe Escrito
- e) Peticiones de Informe Oral
- f) Otras actividades inherentes a sus competencias

Informe que deberá ser remitida a la Unidad de Comunicación hasta fecha el 24 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º INSTRUIR a la Unidad de Comunicación centralizar, sistematizar y publicar la información recibida por las comisiones y la Directiva.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS en AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL de ENERO A JUNIO DE 2021, conforme a las normas establecidas, tomando en cuenta todas las medidas de bioseguridad, en prevención al Coronavirus (COVID-19), sujeto a una Agenda Especial:

I.- LUGAR Y FECHA:

Fecha: Día 06 de octubre de 2021.

Horas: 10:30.

Lugar: Patio del Edificio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, transmitido por cuentas de Redes Sociales oficiales.

II.- PARTICIPANTES:

- a) Concejales y Concejales en pleno.
- b) Participación y Control Social del Municipio de Sucre
- c) Instituciones Públicas, Juntas Vecinales y Organizaciones Sociales y ciudadanía en general mediante plataforma VIRTUAL.

III.- EXPOSITORES:

- a) Presidente del Concejo Municipal de Sucre.

S.O.: 101/21.
R.A.M. 298/21
CI-1997
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

b) Presidentes de las cinco (5) Comisiones del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Directiva, Secretaria Administrativa y unidades pertinentes del Concejo Municipal, tomar todas las previsiones que correspondan oportunamente, con relación a temas logísticos y técnicos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

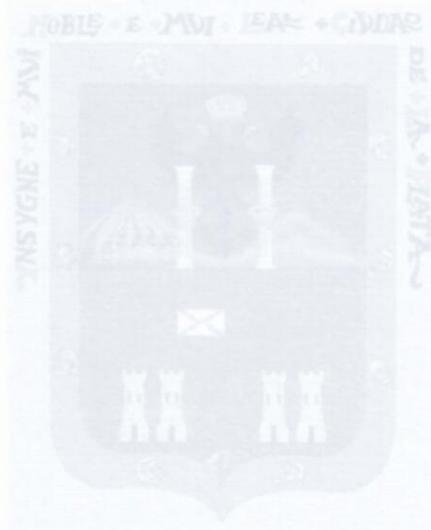
Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 101/21.
R.A.M. 298/21
CI-1997
Fs. 4